



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1909

Sancionada: 18/10/1984

Promulgada: 25/10/1984 - Decreto: 1759/1984

Boletín Oficial: 01/11/1984 - Nú: 2195

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro, con destino a la ampliación de la zona destinada al Parque Industrial, sujeto a la jurisdicción del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) en los términos de las leyes 200 y 657, las fracciones de terrenos identificadas como: Parcela 3, de 10 has., 62 a., 82cas., 91 dm²; Parcela 6, de 12 has., 57 a., 55 cas., 19 dm² de la chacra 004, Sección C, Circunscripción I, Departamento Catastral 18, del Plano 104-84, parte de las chacras 10, 11, 25 y 26, y Lote 4-d del Plano 460-68 de 1 ha., 67 a., 40 cas., parte de las chacras 4, 10, 26, 37, 64 y 75 designado catastralmente como Departamento Catastral 18 Circunscripción 1-Sección C Chacra 001 Parcela 03.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente, serán soportados por el sujeto expropiante.

Artículo 3°.- Prorrógase la vigencia de los artículos 6 inciso a), 18, 19 y 20 de la ley n° 200, para las áreas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.